idem de provision ordiaeria.

incompletas de nidos.

Fera y Silrama de Tera, con 2.000 rea.

Perreras de Abajo, Saota Maria, de

r. Yega de Tera. con

Trasmonte y sloomen's con

en las commones de cuentas niunicianles

y de positos, medio facil y seguro de te-

ner a la vista, convententemente prila-

coulding is someosile out and in the

cion y decumentacion de isc

# Osserno, -Sr. Gabergader de la Endian, con 2 500 reales. Chestales de v edinat du éleurouple des en los Codiernos de las movincias v

# Calrada de Tera, Jenquera de Tera, tud les depères que les impon

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias des pues para los demás pueblos de la provincia.=Ley de 28 de Noviembre de 1837.-No podrá insertarse nada en este pagarán su insercion, que se hará por órden del periódico sin autorizacion del Sr. Gobernador civil.

acreber, con 1.500 reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimane de las mismas; pero los de interés particular Señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lúnes, Miércoles y Viernes. - Se suscribe en la imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rua, número 35, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 10 en la ciudad llevado á domicilio. En dicha imprenta se admiten los anuncios. =La suscricion se hará por trimestres adelantados. -cludurase y hotifoszo, al non obibecera

# PARTE OFICIAL.

### 6081 ob o PRESIDENCIA duccicle? DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud. Sa niendue al obunionant.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

### Seccion de Hacienda. ONUM.342.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas me dice, con fecha 12 de Octubre último, lo que sigue:

«El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar à esta Direccion general, con fecha 21 de Seliembre, la

Real orden siguiente:

"Ilmo. Sr : He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en l esa Direccion general con motivo de la visita girada à las Escribanias de Medinasidonia y Alcala de los Gazules, en la provincia de Cádiz, en donde se notaron algunas faltas en el uso del sello, y entre ellas la de no haber expedido en papel i de ilustres, con arreglo al art. 9° del Real decreto de 8 de Agosto de 1851, la mayor parte de las copias de escrituras de concesion de terrenos del comun á algunos labradores, con la obligacion de pagar un canon anual al fondo de propios, y haberlo hecho en papel de clase inferior, segun la cuantia del capital de dicho canon.

En su consecuencia, vistos los informes de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado y de la Asesoria general de este Ministerio, y conformandose Su Majestad con lo propuesto por V. I., se

ha dignado declarar:

1. Oue no constituyen faltas en el uso del sello la expedicion en el que aparecen de las copias de las escrituras de que se trafa, ni la impresion en la forma que resulta del expediente de los originales y copias de las mismas, ni por último, la no exhibicion de títulos de algunos funcionarios municipales que la visita ha censurado; en caya virtud quedan alzados |

origon, id. para Cambrobei- Livas Juntas de Lastraccion publica, por los reintegros y multas decretados por estas tres clases de infracciones de ley.

> 2.° »Oue estando tan calificadas v penadas todas las demás faltas eonsignadas en las actas de visitas á las Escribanías, carceles. Juzgados de paz y Secretarias de Ayuntamiento, à las localidades anteriormente mencionadas procede desde luego hacer efectivos, si ya no lo estuviesen, los reintegros equivalentes al papel sellado dejado de usar.

> Y 3.° »Que las dos terceras partes à favor de la Hacienda en las multas que deben imponerse à los que resultan infractores de la ley del sello, queden condonadas, sin perjuicio de que por los multados se ingrese la tercera parte restante de dichas multas que corresponde al Visitador.

»Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y à fin de que, sirviendose dar la mayor publicidad à la Real orden preinserta, surta los efectos consiguientes en los casos que puedan ocurrir.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, para su mayor publicidad,

Zamora 16 de Noviembre de 1863. Romualdo Becerril.

### you neales each ung. SECCION DE FOMENTO. OBRAS PUBLICAS. - ANUNCIO.

Monsagro y Cuho de Don Sanche

### cerros, iva camerales y Casus del Con-. NOUNUM. 343 1 000; Puopl, sh

En uso de las atribuciones que me confiere la Real orden de 17 de Junio de 1862, y mediante acuerdo de 10 del actual, he señalado el dia 10 del mes de Diciembre próximo venidero, à las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanacion y afirmado de un trozo del camino vecinal de primer orden v en construccion de esta ciudad à Villalpando, en la jurisdiccion de San Martin de Valderaduey, al sitio denominado Arroyo Ferradales, cuyo presupuesto asciende à la cantidad de reales vellon 24 465,93.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la lostrucción de 18 Marzo de 1852, ante mi autoridad ó la del Jefe de la Seccion de Fomento, en cuya oficina se encuentran expuestos al público, el presupuesto de la obra, sus planos y las condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, que se extenderan con exacta sujecion al adjunto modelo: consignando préviamente como garantia para tomar parte en la licitación, el uno por ciento del importe del presupuesto, debiéndose acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en metálico en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta pro-VIDCIA.

En el caso de que resultasen proposiciones iguales, se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, debiendo ser la primera mejora de 200 reales, quedando las sucesivas à voluntad de los rematantes, siempre que no bajen de 50 reales.

Zamora 17 de Noviembre de 1863.

Romualdo Becerril.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio inserto en el número ... del Boletin de la provincia, publicado con fecha 17 de Noviembre último, y de las coudiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y afirmado de un trozo del camino de Zamora à Villalpando, al sitio denominado Arroyo de Ferradales, término de San Martin de Valderaduey, se compromete tomar à su cargo dichas obras, con extricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; en la inteligencia que será-desechada toda proposicion en que no se determine la cantidad escrita en letra. Una una con con esta esta

Fecha y firma del proponente.

# NUM.344. diserted no

La Direccion general de Loterias, me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 2.500 reales concedido en cada acto á las huerfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Josefa Antonia Garcia, hija de Don Francisco, soldado del regimiento

creat fortenna aconsolado naestra larra provincial de Ciudad Real, muerto en el campo del honor. a misa mos massi ma dila

Hora procured, - mpredict bode in the

Lo que participo à V. S. à fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demás periódicos de esa provincia, para que llegue à noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1863 — P. A., Jacinto Martinez. - Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.»

Lo que se inserta en este periódico

oficial, para su mayor publicidad. Zamora 15 de Noviembre de 1863. Romualdo Becerril.

#### Presupuestos municipales,

donal neighbor attail age Moioinianda

stephine entend of bringin entresses

#### NUM. 345.

A continuacion se inserta el prospecto de la obra Manual de presupuestos y contabilidad municipal que va à publicarse en Madrid por D. José Maria Mañas v D. Juan Eisárrega, comprendiendo toda la legislacion vigente referente al importante ramo que se dedica.

Considerando que el libro que se anuncia ha de ser muy útil á los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia, no puedo menos de recomendar su adquisicion para que tengan à la vista todas las disposiciones vigentes en la materia.

Zamora 16 de Noviembre de 1863. Romualdo Becerril.

# MANUAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD MUNICI-

PAL.—Coleccion completa de todas las leyes, Reales decretos, Reglamentos, ordenes é instrucciones relativas á este importante ramo de la Administracion pública; dispuesta, ordenada, y precedida de un prólogo y de un articulo preliminar por Don Jose Maria Mañas y Don Juan EISARREGA a chasbasance à telical

# es and as PROSPECTO. Dig shasinall .

Encomendada á los Gobernadores de

provincia, segun el artículo 4.º del Real decreto de 17 de Octubre último, la aprobacion de los presupuestos y cuentas municipales, por delegacion del Gobierno, hemos juzgado de oportunidad é importancia, la publicacion de un Mamual que, reuniendo en un cuerpo todas las reglas esparcidas en las diversas leves administrativas, reglamentos, instrucciones, Reales decretos y demás disposiciones vigentes acerca de la contabilidad de los fondos municipales, proporcione à los Alcaldes y Ayuntamientos; á los empleados en los Gobiernos de las provincias y en las comisiones de cuentas municipales y de pósitos, medio fácil y seguro de lener à la vista, convenientemente ordenadas, todas las prescripciones que les son necesarias para cumplir con exactitud los deberes que les imponen sus cargos, en la formacion, discusion y aprobacion de los presupuestos, en la de las propuestas de medios para cubrir el déficit que en estos resulte, y en la rendicion y documentacion de las cuentas.

El Manual que ofrecemos al público es el primero relativo à esta parte de la legislacion que se ha publicado en Espana, cualidad que por si sola le hace recocomendable. Juzgamos, pues, completamente innecesario un elogio acerca de su utilidad y conveniencia, limitándonos á consignar que en su ordenacion hemos procedido con la exactitud y escrupulosidad posibles, empleando toda la atencion que nos ha aconsejado nuestra larga práctica y conocimiento de los negocios que se rozan con esta materia y acumulando cuantos datos hemos juzgado oportunos para su mayor ilustracion.

# - ord cast a CONDICIONES.

El Manual de presupuestos y contabilidad municipal se publicaa por entregas de 16 páginas, en 4.º mayor, de excelente papel y esmerada impresion, al precio de UN REAL cada una en toda España. Was as mresmi es sup ca

La primera entrega verà la luz del 20 al 25 del corriente mes de Noviembre, y continuará apareciendo una cada semana hasta la terminacion de la obra.

La suscricion se hará adelantando siempre el importe de cuatro entregas, por carta franca de porte, dirigida à Doo José M. de Gracia, Administrador del Manual de presupustos y contabilidad municipal, plazuela de San Nicolas, número 8, cuarto segundo derecha. - Madrid.

El importe de la suscricion se remitirá en libranzas sobre correos, ó en sellos de franqueo, estos en carta certificada. sin cuyo requisito no responde de ellos la administracion. div. noi stata est di s

Madrid 5 de Noviembre de 1863.

Least erando des el timo nue se

25 Marie Romaniu, Tem Jorgania

## Dirección general de Rentas Estancadas.

an anna oue ten<del>ers à</del> la vista lodes las

Con frecuencia se promueven reclamaciones de parte de corporaciones municipales, en solicitud de perdon de las multas que por infracciones de la legislacion sobre el uso del papel sellado se les imponen con arreglo à la lev. aduciéndose como causa de las faltas cometidas, la ignorancia de las disposiciones que rigen sobre la materia, lo cual nunca podrá ser motivo suficiente para relevar de responsabilidad ni à dichas corporaciones ni á ningun funcionario público ó particular, euvo deber es conocer y cumplir los preceptos de la Lev. En su virtud y a fin de evitar los abusos que con gran detrimento de los intereses del Tesoro pudieran cometerse si no se pone remedio à unos hechos lan repetidos, esta Direccion general ha resuelto dirigirse à V. S. recomendando à su celo haga entender à esa Administracion principal de Hacienda pública el deber en que está de dirigirse con frecuencia à los Ayuntamientos, corporaciones y demás funcionarios sujetos al uso del sello, por medio del Boletin y periódicos oficiales, haciéndoles comprender las disposiciones vigentes en la materia, á fin de que conocidas de los mismos, no pretesten la ignorancia de la ley despues de la visita que pueda hacerseles, para impetrar la gracia del perdon.

Sin perjuicio de que periodicamente se lleven a cabo las medidas de que se trata, esta Direccion ha juzgado oportuno comunicar á V. S. para que tenga á bien insertar en el Boletin oficial de esa provincia las obligaciones de los Ayuntamientos, respecto à papel sellado, que son ontre otras las signientes:

En las actas de declaracion de soldados..... Sello 9. En los amillaramientos de la riqueza pública. . . . . De oficio. En las certificaciones que expidan à instancia de parte.

En las cópias de los reparlos de contribuciones .... De oficio. En las cópias simples de cualquier documento no expecificado que saquen los interesados para asuntos guber-

En las copias de títulos ó credenciales para acreditar empleo, profesion, cargo, merced ó privilegio. . . . . . -

En las cuentas de administracion de propios y arbitrios. En las cuentas del presupuesto municipal . En todo documento Esta-

distico no espresado ... . . De oficio. Expedientes de apremios, escepto el pliego del despacho. En todo expediente de ca-

racter gubernativo, en que verse interes de particulares, en todo lo que à solicitud de 

En los espedientes, de declaracion de prófugos, à escepcion de le que se actue à instancia de parte. . . . . De oficio.

En los expedientes de elecciones de concejales . . . . De oficio. En los expedientes de elecciones de diputados à Cortes. De oficio.

En los expedientes de encabezamientos de los pueblos para el pago de su contribucion de consumos ... . . . . . . . . . . . . . 9:

En los expedientes de quintas, hasta la declaración de soldados . . . . . . . . . . De oficio. 

Los libros que anteceden ab T. alpodrán formarse con papel amoinibaco suficiente para varios años, la si sas siempre que en la primera hoja de cada libro se esprese oxorl de por nota autorizada el núme-z .obnaglal mero de las que tenga y el año del sello.

En los libros de administracion de pósitos ......

En los libros de recaudacion y salida de contribuciones cuando estén à cargo de 

. Las licencias que concedan para la construccion y repa-

En los padrones de vecinos. De oficio. En los repartos de contri-

En los recibos que por sus\ haberes suscriban los emplea-Sello dos en estas corporaciones, suello siendo estos de 300 ó mas de 30 reales, ya sea en nómina, li-\centimos. bramienty, etc. .

Sirvase V. S. avisar el recibo de la presente y de quedar en ejecutar cuanto se le recomienda.

Dios Guarde à V. S. muchos años. Ma-

drid 4 de Noviembre de 1863.-José Maria de Ossorno.-Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

# Universidad literaria de Salamanca.

#### Anuneio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera de la Real orden de 10 de Agoste de 1858, se publica á continuacion la lista de Escuelas vacantes en las siguientes provincias:

#### CACERES.

Escuelas elementales completes que se proveer an por oposicion.

La de n:ñas de Piernal, dolada con 2.200 reales.

Elementales completas de provision ordinaria.

### De niños.

Las del Campo (iugar), Garciaz, Cabeza-Vellosa y Aldea, del Obispo, dotadas con 2.300 reales cada una.

#### De niñas.

La de Mohedas, dolada con 1.667 reales. Tempine and the si

# Incompletas de niños.

Villamiel (para su anejo Trebejo). con 1.600 reales.

Caminomorisco, id. para Cambroncino, con 1.250 reales cada una confirma Millanes, con 1 120 reales.

Toril, con 1.100 reales. Conquista, con id.

Robledillo de la Vera, con 1.060. Cabañas, id. para Solana, Valdecañas, Bronco, Morcillo, Hernanperez y Aldehuela, con 1.000 reales cada una.

Navezuelas. Retamosa y Roturas, con 1.100 reales. Long states and conserva-Marchagaz, con 1.020.

Arco, 960, ref anh 261 Torremenga, 840. Cabezo, 834 Mestas (las) 833. Ladrillar, 833. in chair and Torbiscoso, 800.

Huélaga, 730. Ann anting ang in Navalvillar de Ibor, 700. Cerezo, 680.

Collado, 640. on the remains Villar del Pedroso, para Navaentre-

### Incompletas de niñas.

Casas del Puerto, con 1.226 reales, y Talayuela con 870.

# PROVINCIA DE SALAMANCA.

Elementales completas de niños.

Monsagro y Cubo de Don Sancho, con 2.500 reales cada una.

#### . Idem de niñas.

Cristóbal, Gallegos de Solmiron, Navacarros, Navamorales y Casas del Conde, con 1.666 reales cada una.

### Incompletas de niños.

Palomares de Béjar, Iruelos y Herguijuela de la Sierpre, con 1.606 reales cada una di Oli cibita continue sal disti

Moriscos, con 1:400 nizong endereint Tenebron, con 1.200; confidence so

Puebla de San Medel, San Medel, Valdelamatanza, Serranillo. Carrascal de Velamberez, l'oveda de las Cintas, Aldeaseca de Armuña, Pino (el). Madroñal, Sandomingo y Albergueria, Santa Maria del Llano y Gomeciego, con 1.000 reales cada una loss olegnospagne o 700 degli

### Incompletas de niños. La de Rinconada, con 1.100.

# PROVINCIA DE ZAMORA.

Escuela elemental completa de niños que se proveerá por concurso extraordinario.

La de Morales del Vino, dotada con 

Idem de provision ordinaria.

Lubian, con 2.500 reales.

Figueruela de Arriba y su agregado Figueruela de Abajo, dotada con 2.500 reales.

San Pedro de Ceque, con id.

Idem de niñas.

Alcuvilla de Nogales, Coomonte, Quiruelas de Vidriales, Uña de Quintana, Pereruela, Codesal, Muelas de los Caballeros, Porto, Requejo y Jambrina, con 1.666 reales cada una.

### Incompletas de niños.

Ferreras de Abajo, Santa Marta de Tera y Sitrama de Tera, con 2.600 reales cada una.

Calzada de Tera, Junquera de Tera, La Milla de Tera y Vega de Tera, con 1.500.

Val de Santa Maria con 1.200.

Vecilla de Trasmonte y Mózar, con 1.000.

Escober, con 1.500 reales.

Navianos de Alba y Vecilla de la Polyorosa, con 1.000 reales cada una, y todas además los emolumentos de ley.

Las oposiciones de la provincia de Cáceres tendrán lugar en los dias que determine la Junta de Instruccion pública de la misma provincia a la salasimo la

Los aspirantes à las anteriores Escuelas presentaran sus solicitudes documentadas, en las Secretarias de las respectivas Juntas de Instruccion pública, por término de un mes, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Salamanca 14 de Noviembre de 1863. -El Rector Tomás Belestá.

# ANUNCIOS OFICIALES.

Dios guardo) y demese spasta fical fami-

lia, continuan sin novedad on su impor-Anunciando la subasta de 34 piés de álamo, chopo y negrillo en Manzanal del Barco, IVONA LL 20 OMBIE00

D. Luis Diaz Sala, Abogado de los Tribunales de la Nacion, y Jese de la clase de segundos de las Secciones de Fomento, con destino á la de esta provincia,

Hago saber: Que por disposicion del Sr. Gobernador tendrá lugar el dia 13 de Diciembre próximo, y á las doce de su mañana, en las Casas consistoriales de Manzanal del Barco, el remate en públicasubasta de 34 piés de alamo, chopo y negrillo, bajo el tipo de 3 200 rs. y condiciones fijadas en el pliego de las mismas que se encuentran de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Zamora 17 de Noviembre de 1863.—2 Luis Diaz Sala coli da . Silucid ele cientivoro algunas fallas en el uso del sello, y calre

ellas la da do beber servido en el asile

de ilustres, con arregio al art. 9 de Anunciando la subasta de dos robles cortados fraudulentamente en el monte de Robleda. Ich sonerrel al moiseence ab ganns labradores; eve\_la obligación de

D. Luis Diaz Sala, Abogado de los Tribunales de la Nacion, y Jefe de la clase de segundos de las Secciones de Fomento, con destino à la de esta provincia,

Hago saber: Que por disposicion del . Sr. Gobernador tendrá lugar el dia 13 de Diciembre próximo, el remate en pública subasta de dos robles cortados fraudulente en el monte de Robleda.

El remate se verificará á las doce de la mañana del dia indicado en las Casas consistoriales de dicho pueblo, y bajo el lipo de 44 rs.

Zamora 16 de Noviembre de 1863.-Luis Diaz Sala. Come in the on animo y a

ZAMORA: - IMPRENTA DE IGLESIAS,